Pereira, octubre de 2025

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN** conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo Articulo 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le garantice la salud y el bienestar. Este principio implica el acceso a condiciones esenciales para la dignidad humana, entre ellas el derecho al agua potable, al saneamiento básico y a un entorno saludable. Estos elementos son fundamentales para la protección de la vida, la prevención de enfermedades y la promoción del desarrollo sostenible, contribuyendo al bienestar individual y colectivo de la sociedad.

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación en las decisiones que puedan afectarlo*". De igual manera, el Estado debe proteger la diversidad integridad de los

recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

> Ahora bien, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra la intervención económica del estado al indicar que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la Ley: *(..)en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano".*
>
> En razón a lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)*

Y el artículo 366 dispone*:*

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Por su parte el artículo 367 de la Constitución Política de 1991 indicó que la ley *fijaría las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y con base en ello los servicios públicos se someten a un régimen jurídico especial contenido en la Ley 142 de 1994* que define como servicio público todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley y como servicios públicos domiciliarios indica que son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y distribución de gas combustible.

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia de 1991 marcó un inicio para la consolidación de todo un soporte normativo e institucional alrededor de los servicios públicos domiciliarios, a partir de la cual se han desarrollado importantes entidades del Gobierno Nacional y se ha gestado una amplia legislación, que definen hoy lo que es el Servicio Público Domiciliario de Aseo, reglamentado por la Ley 142 de 1994.

Así pues, el servicio público el saneamiento básico está definido en la Ley 142 de 1994 como las actividades propias del conjunto de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, por su parte el alcantarillado es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos, incluyendo las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos y el servicio público de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, incluyendo las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Y la precitada establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acarrea con la responsabilidad de establecer los requisitos técnicos aplicables a las obras, equipos y procedimientos utilizados por las empresas de servicios públicos del sector. Esta función se ejerce únicamente cuando la comisión reguladora correspondiente determine, mediante una decisión de carácter general, que dicha regulación es esencial para garantizar la calidad del servicio y que su implementación no genera restricciones indebidas a la libre competencia en el mercado.

La Resolución 330 de 2017 establece el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), definiendo los requisitos técnicos que deben cumplir las diferentes etapas del ciclo de vida de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Estas etapas comprenden la planeación, el diseño, la construcción, la puesta en marcha, la operación, el mantenimiento y la rehabilitación, con el propósito de garantizar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio.

En este marco, el Artículo 5 de la resolución dispone que tanto las entidades territoriales como las empresas prestadoras de servicios públicos tienen la obligación de identificar y priorizar los proyectos de infraestructura dentro de su jurisdicción. Esto implica garantizar la sostenibilidad de las iniciativas, optimizar el uso de los recursos disponibles y asegurar la prestación eficiente del servicio. Complementariamente, el Artículo 7 detalla las fases de planeación de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo un enfoque integral que abarca desde el diagnóstico inicial hasta la elaboración del plan de obras y su

ejecución. Entre estas etapas se incluyen la caracterización de la población beneficiaria, el análisis de las condiciones socioculturales, la evaluación de la infraestructura existente, la formulación y priorización de proyectos, la comparación de alternativas, la estimación de costos y la definición del cronograma de implementación. Además, el Artículo 8 establece actividades preliminares fundamentales para la viabilidad de los proyectos, como la realización de un diagnóstico detallado del sistema actual, la cuantificación de la demanda y la identificación de necesidades específicas.

En lo que respecta a los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, la resolución aborda en la Sección 3 del Capítulo 5 los sistemas de tratamiento descentralizados. Desde el Artículo 172 hasta el Artículo 178, se especifican las características y condiciones operativas de diversos componentes esenciales para el tratamiento adecuado de las aguas residuales. Entre ellos se incluyen las trampas de grasa, los tanques sépticos convencionales y prefabricados, los filtros anaeróbicos de flujo ascendente, los tratamientos complementarios del efluente del pozo séptico, los campos de infiltración y los pozos de absorción o infiltración.

Finalmente, un aspecto relevante dentro de la regulación se encuentra en el Artículo 211, el cual establece los requisitos mínimos de diseño para el manejo de lodos en los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Este artículo reconoce las canchas de secado como una alternativa viable para el tratamiento de biosólidos en regiones con climas secos, definiendo parámetros técnicos específicos para su operación. Según la normativa, la carga de sólidos debe situarse entre 50 y 150 kg/m², y la aplicación de los lodos debe realizarse en capas de 25 cm de espesor, garantizando un proceso eficiente de secado y disposición final.

Sin embargo, la Resolución 884 de 2018 establece un enfoque diferenciado para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, permitiendo la implementación de esquemas adaptados a las condiciones específicas de estas áreas. Su objetivo es garantizar el acceso al agua para consumo humano y doméstico, así como a soluciones de saneamiento básico, reconociendo las particularidades geográficas, socioeconómicas y técnicas de las comunidades rurales.

> *Articulo 1. "La presente resolución establece los requisitos técnicos aplicables durante las etapas de perfil de proyecto, planeación, construcción y puesta en marcha, administración u operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al suministro de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico a población asentada en zonas rurales, en concordancia con los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el aprovisionamiento de*

agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales".

Dado que el suministro de agua potable y el saneamiento básico tienen un impacto directo en la salud y el bienestar de la población, el diseño y la construcción de infraestructura para estos servicios requieren la aplicación rigurosa de principios de ingeniería. En este sentido, ciertos componentes de los proyectos deben ser diseñados y supervisados por profesionales con conocimientos y experiencia específica en el área. Asimismo, los requisitos técnicos y las directrices establecidas en la resolución constituyen estándares mínimos de diseño y construcción, cuyo cumplimiento es fundamental para garantizar la calidad del servicio, la seguridad sanitaria y la protección ambiental. Estas disposiciones buscan reducir los riesgos asociados a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas, promoviendo prácticas que minimicen la contaminación y maximicen la eficiencia en el uso de los recursos hídricos.

Adicionalmente, la Resolución 844 de 2018 define los criterios para la disposición y manejo de aguas residuales domésticas tratadas en zonas rurales, estableciendo soluciones adaptadas a las características de cada comunidad. En este sentido, regula la implementación de sistemas individuales de saneamiento, como pozos sépticos, filtros anaeróbicos y otros tratamientos descentralizados, que permitan una gestión adecuada de los efluentes sin comprometer la calidad del agua ni el equilibrio ambiental. Estas medidas son especialmente relevantes en regiones donde la cobertura de los sistemas convencionales de alcantarillado es limitada o inexistente, permitiendo que las poblaciones rurales accedan a soluciones eficaces, sostenibles y adaptadas a sus necesidades.

La planificación integral de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo debe estar alineada con los planes o esquemas de ordenamiento territorial, así como con los planes ambientales, regionales y sectoriales, garantizando un desarrollo sostenible y coordinado. Para ello, es fundamental que estos proyectos se estructuren conforme a los instrumentos de planeación existentes, los cuales permiten una gestión eficiente de los recursos y aseguran la viabilidad técnica, social, ambiental y económica de las iniciativas.

Planes ambientales: *Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas -POMCAS, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos -PMAA, Programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento -PSMV (Decreto 1076 de 2015).*

Planes sectoriales: *Incluyen la regulación tarifaria, planes de emergencia y contingencia (Resolución 154 de 2014), el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial, y los mapas de riesgo de la calidad del agua (Resolución 4716 de 2010).*

De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el desarrollo del municipio de Pereira tiene como eje fundamental la sostenibilidad territorial, entendida como la búsqueda del equilibrio entre el crecimiento urbano y la preservación, conservación y protección de los recursos naturales. Este enfoque busca garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, promoviendo un territorio donde se satisfagan de manera equitativa las necesidades económicas, sociales y ambientales sin comprometer la capacidad de las próximas generaciones para hacer lo mismo.

Dentro de este marco, el POT establece como objetivos estratégicos la optimización en la prestación de los servicios básicos, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, asegurando que toda la población acceda a infraestructuras adecuadas. Asimismo, contempla la mejora de las condiciones de vida en la zona rural mediante el fortalecimiento de la oferta de equipamientos y servicios públicos esenciales, facilitando su acceso y promoviendo un desarrollo equilibrado entre el área urbana y rural.

En este contexto, el Artículo 123 del POT estipula la política de servicios públicos, orientada a garantizar la prestación efectiva y sostenible de estos servicios dentro del territorio definido por el plan. Esta política establece que la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos deben ser aseguradas a través del desarrollo de infraestructuras resilientes, con niveles mínimos de vulnerabilidad que no generen impactos negativos sobre el medio ambiente. La planificación y ejecución de estos proyectos deben estar alineadas con los principios de sostenibilidad, eficiencia y equidad, asegurando que las soluciones implementadas respondan a las necesidades reales de la comunidad.

Como parte de esta estrategia, el Municipio de Pereira tiene la responsabilidad de formular y adoptar un Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual definirá las reglamentaciones y especificaciones técnicas y urbanísticas que deben cumplir los prestadores de estos servicios en el municipio. Este estatuto tendrá como base criterios fundamentales, entre ellos, la participación activa en la regulación y control de la prestación de los servicios, así como en la administración de los acueductos rurales y los sistemas de saneamiento. Además, se promoverá el diseño e implementación de proyectos orientados a mejorar la cobertura y calidad del servicio, garantizando soluciones de saneamiento básico efectivas y sostenibles,

que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al desarrollo integral del territorio.

Si bien los sistemas sépticos no corresponden a un servicio público domiciliario, es la forma de atender los requerimientos de saneamiento en viviendas dispersas donde el servicio de alcantarillado no es prestado y los habitantes y el ente territorial deben tomar acciones para disminuir las descargas en los cuerpos de agua y disminuir las cargas contaminantes en las cuencas que sirven como abastecedoras a sistemas de saneamiento de agua potable. Por tanto los sistemas sépticos son actividades que complementan los servicios públicos y contribuyen de manera directa al cuidado de fuentes y el saneamiento básico.
Según el artículo 433. Subsistema De Saneamiento, son las estructuras básicas para la prestación del servicio público domiciliario de saneamiento, las cuales comprenden: redes de recolección y transporte sistemas de tratamiento de aguas residuales colectivas (ptar) e individuales (sistemas sépticos).

En este mismo sentido el artículo 436 determina los criterios para el saneamiento. para la prestación del servicio y, el saneamiento en suelo rural se adoptan los siguientes criterios:

Todo desarrollo en el suelo rural, deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente, bien sea en forma individual o colectiva. 2. El interesado, deberá presentar a la autoridad ambiental competente, entre otros, el proyecto de tratamiento y de disposición de aguas residuales con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, que respalden la alternativa propuesta ya sea para el caso de soluciones individuales o para proyectos de red de alcantarillado con tratamiento del afluente final. 3. No se permitirá el vertimiento de aguas residuales o servidas no tratadas de ningún tipo de forma temporal o permanente, a los diferentes cuerpos de agua o suelos de drenaje. 4. En asentamientos concentrados se dispondrá de un sistema de tratamiento colectivo que incluya redes de conexión, transporte y el tratamiento.
5. Todo desarrollo en el suelo rural deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos. Todo asentamiento rural debe disponer de un sistema integral de alcantarillado constituido por redes de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales. 6. Se prohíbe la localización de cualquier estructura de saneamiento hídrico en el espacio público rural.

El artículo 438. Consagra los criterios de manejo de residuos ordinarios provenientes de la prestación del servicio público de aseo en la zona rural manejo de residuos especiales en la zona rural.

(…) b) Manejo, tratamiento, aprovechamiento y manejo final de lodos biológicos Se debe deshidratar y estabilizar lodos residuales biológicos procedentes del tratamiento de aguas residuales, con destino a actividades de aprovechamiento, en el marco de la prestación de un servicio de manejo de lodos residuales.

El saneamiento y manejo de vertimiento es un tema de alta complejidad por los instrumentos de gestión en los que se enmarca (POT, POMCA, PSMV, Agenda Ambiental), los cuales deben ser coordinados y operados desde diferentes instancias e instituciones. En ese sentido es necesario contar con la participación de diversos actores, aunando esfuerzos con acciones que mitiguen esta problemática ambiental en nuestro municipio y permitan el desarrollo e implementación de los siguientes programas o acciones:

> ***Agenda Ambiental Municipal de Pereira (2019 – 2028):*** *Determina en los proyectos 15 y 17, el mejoramiento de la infraestructura rural en cuanto a saneamiento básico, y el proceso de sensibilización en el sector educativo (Rural y Urbano) en cambio climático, uso eficiente y ahorro del agua, residuos sólidos y saneamiento básico.*

Una interpretación sistemática del mandato constitucional, junto con el análisis de las normas legales aplicables en materia de saneamiento básico, permite concluir que la Alcaldía tiene la responsabilidad de garantizar este derecho fundamental a todos los habitantes del municipio, sin distinción entre la zona urbana y la rural. No obstante, en el ámbito rural, este mandato adquiere matices particulares, ya que, en principio, la disposición de aguas residuales y excretas recae sobre los propios residentes, quienes suelen implementar sistemas individuales, como pozos sépticos, para la gestión de estos residuos.

Ahora bien, la sentencia T-188 de 2012 de la Corte Constitucional reconoció que:

> "*El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".*

El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. Esta necesidad es universal, por cuanto todos y cada uno de los hombre y mujeres, independientemente de la raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, del lugar que se encuentre o la posición social que tenga, requiere de este recurso para su subsistencia; es

inalterable, pues nunca se logrará hacerla desaparecer, ni tampoco reducirla más allá de los topes biológicos y; es objetiva, ya que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o está ligado a un concepto indeterminado preestablecido, sino que se instituye como condición ineludible para cada una de las personas que integran el conglomerado social, lo cual la **erige como una necesidad normativa** y por tanto se constituye el fundamento del derecho fundamental al agua.

Sin embargo, existen circunstancias en las que la Alcaldía podría verse obligada a asumir, de manera excepcional, la responsabilidad de intervenir en la operación y mantenimiento de estos sistemas. Así lo ha reconocido la jurisprudencia, como en la Sentencia T-078/20, que establece que, en el marco de las obligaciones constitucionales y legales, la autoridad municipal deberá intervenir cuando se acrediten condiciones específicas que justifiquen su actuación. Entre estos factores pueden encontrarse situaciones en las que la comunidad carezca de los recursos técnicos o económicos para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas individuales, cuando el mal manejo de las aguas residuales genere un riesgo inminente para la salud pública o el medio ambiente, o cuando existan poblaciones en condición de especial vulnerabilidad que requieran una atención prioritaria.

> i. *La necesidad de que el municipio tome las medidas adecuadas y necesarias para asegurar el servicio público de mantenimiento del pozo séptico, teniendo en cuenta que la persona que lo requiere carece de la capacidad económica y técnica para hacerlo por su propia cuenta y de la presencia de sujetos de especial protección constitucional en la vivienda afectada.*
>
> *ii. La capacidad institucional del municipio para llevar a cabo dicho procedimiento, bien sea por su propia cuenta o en coordinación con el ente departamental correspondiente, en cumplimiento de su función "de apoyo y coordinación" en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Inc. 2º, Art. 367 C.P.; Num. 2º del Art. 7º Ley 142 de 1994).*
>
> *iii. La evidencia de requerir el mantenimiento con la finalidad de prevenir o reparar el pozo séptico, para que éste funcione adecuadamente, sin taponamientos; pues de lo contrario, se amenaza o vulnera los derechos fundamentales a la salud o vida en condiciones dignas.*

La situación plantada en la sentencia se configura en las zonas rurales donde será desarrollado el proyecto que corresponde a comunidades en vulnerabilidad social y con limitados o inexistentes recursos para asumir acciones de saneamiento por cuenta propia, requiriendo el apoyo público.

Que si bien es cierto mediante acuerdo 9 del 29 de mayo de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Pereira adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira para el cuatrienio 2024-2027, el cual en su Componente estratégico determinó los Objetivos de Desarrollo Sostenible: **APUESTAS ESTRATÉGICAS DE CONVERGENCIA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

"Los líderes mundiales, reunidos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han adoptado un conjunto de objetivos globales orientados a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Estos objetivos, conocidos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordan diversas esferas de interés global, entre ellas el cambio climático, el acceso a la educación, el agua limpia y el saneamiento, con el propósito de que gobiernos, empresas, organizaciones sociales y actores territoriales colaboren en la construcción de un mundo más equitativo y sostenible".

Gráfica Estructura Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS



Fuente: (ONU, 2017)

Dentro de estos objetivos, el ODS 6, denominado "Agua Limpia y Saneamiento", busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el acceso a servicios de saneamiento para toda la población mundial. Este objetivo cobra una especial relevancia dado que el agua es un recurso fundamental para la vida, el desarrollo económico y la preservación de los ecosistemas. Sin embargo, a pesar de los avances en materia de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, aún persisten desafíos significativos en muchas regiones del mundo, donde millones de personas carecen de acceso a agua segura y sistemas de saneamiento adecuados.



FUENTE: https://surl.li/wqvuyw

El ODS 6 se estructura en diversas metas específicas, que incluyen el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible, la mejora en la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación y la minimización del vertimiento de desechos, así como la protección y restauración de ecosistemas relacionados con el agua, como ríos, lagos y acuíferos. Asimismo, busca garantizar que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, promoviendo el uso racional del recurso y fomentando la participación activa de las comunidades en la gobernanza del agua y el saneamiento.

En este contexto, el saneamiento básico juega un papel clave en la promoción de la salud pública y la prevención de enfermedades. La falta de infraestructuras adecuadas de saneamiento contribuye a la propagación de enfermedades de origen hídrico, afectando especialmente a poblaciones vulnerables en zonas rurales y urbanas marginales. Por ello, el ODS 6 insta a los Estados y demás actores involucrados a fortalecer sus políticas en materia de saneamiento, incluyendo la construcción de infraestructuras resilientes, el tratamiento de aguas residuales y la promoción de prácticas higiénicas seguras.

Para alcanzar estos objetivos, es fundamental la cooperación internacional, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la movilización de recursos financieros y tecnológicos. La participación de los sectores público y privado, así como de la sociedad civil, resulta esencial para la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles que permitan garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, y con ello, mejorar la calidad de vida de millones de personas alrededor del mundo.

El cumplimiento del ODS 6 no solo tiene un impacto directo en la salud y el bienestar de la población, sino que también contribuye a otros objetivos de desarrollo, como la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la preservación del medioambiente. En este sentido, resulta imperativo que los esfuerzos globales sigan orientados hacia la consolidación de estrategias efectivas que permitan hacer del agua limpia y el saneamiento una realidad accesible para todos, asegurando la sostenibilidad de este recurso vital para las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, el papel de la Alcaldía de Pereira y la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P no solo debe enfocarse en garantizar el acceso al saneamiento básico, sino también en fortalecer las capacidades locales mediante programas de educación, asistencia técnica y promoción de soluciones colectivas o alternativas viables. Esto permitiría optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad de las infraestructuras, asegurando que el derecho fundamental al saneamiento básico sea efectivo para toda la población, independientemente de su ubicación geográfica.

El Municipio de Pereira, según lo pautado en el régimen Municipal, al ser el encargado de velar por una adecuada prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, tiene la obligación de adelantar las obras enfocadas a la reposición, mantenimiento y construcción de la infraestructura necesaria para el saneamiento básico en las zonas rurales de los diferentes corregimientos de Pereira, puesto que estos son fundamentales para garantizar un adecuado servicio permitiéndole a los habitantes de la zona Rural, unas condiciones de vida digna.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se estableció como meta estratégica la ejecución de 440 sistemas sépticos rurales durante el cuatrienio, en cumplimiento del eje ambiental y de saneamiento básico, orientado a garantizar el acceso al agua limpia, la protección de las fuentes hídricas y la reducción de brechas en infraestructura sanitaria en la zona rural del municipio.

A corte de la vigencia 2024 se materializó la construcción de 47 sistemas sépticos, equivalentes al 10,68 % de avance del total proyectado. Durante la vigencia 2025 se ejecutaron 108 soluciones adicionales, alcanzando un total acumulado de 155 sistemas construidos, lo que representa un cumplimiento del 35,23 % de la meta cuatrienal en tan solo dos años. Este comportamiento refleja una ejecución técnica eficiente, una adecuada planeación operativa y una alta aceptación por parte de las comunidades beneficiadas.

La iniciativa contempla la instalación de sistemas sépticos prefabricados, cuyo diseño, según lo establecido en la Resolución 33 de 2017, es predefinido por los fabricantes y debe garantizar una vida útil mínima de 20 años. Particularmente en el contexto local, la propuesta de construcción de sistemas sépticos de 5.000 litros está en consonancia con los contratos más recientes ejecutados por la Gobernación de Risaralda, el Municipio de Pereira en la vigencia 2024, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) y otras entidades de orden municipal.

En este marco, se presenta una propuesta técnica para la construcción de CINCUENTA Y UN (51) sistemas sépticos prefabricados de 5.000 litros de capacidad, distribuidos de la siguiente manera:

- Diecisiete (17) sistemas sépticos de múltiple compartimiento con zanja de infiltración.
- Diecisiete (17) sistemas sépticos de múltiple compartimiento con pozo de absorción.
- Diecisiete (17) sistemas sépticos integrados en fibra de vidrio con pozo de absorción.

Y TREINTA Y UN (31) mantenimientos de sistemas sépticos individuales, según priorizaciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

La distribución específica se realizará de acuerdo con las condiciones identificadas en el sitio seleccionado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira.

Para la construcción de los sistemas de tratamiento, se proponen tres alternativas, todas ellas en cumplimiento con la normatividad ambiental local, la cual establece un volumen mínimo de 5.000 litros para los sistemas de tratamiento en viviendas rurales dispersas. Como medida complementaria de saneamiento, se contemplan la implementación de campos de infiltración o pozos de absorción.

En el caso de los sistemas con zanja o campo de infiltración, su aplicación es adecuada para terrenos con pendiente moderada o fincas que, por su extensión, permiten el diseño y construcción de una zanja de infiltración de al menos 20 metros lineales. Por otro lado, los pozos de absorción serán utilizados en predios donde

las condiciones de espacio requieran optimizar el área destinada a la filtración final del agua tratada.

Estas alternativas han sido diseñadas para su aplicación en los diferentes predios de la zona rural beneficiados en el marco del proyecto.

Es importante destacar que, durante la ejecución del contrato interadministrativo 3382 de 2024, celebrado entre la empresa de aseo y el municipio de Pereira, se evidenció la necesidad de desarrollar nuevas alternativas para el almacenamiento de aguas residuales y su filtración final. A lo largo de la ejecución del contrato, se identificó un número significativo de posibles beneficiarios que, a pesar de su necesidad económica y del impacto ambiental negativo generado en el ecosistema, no contaban con el espacio suficiente en longitud para la construcción de un sistema de múltiples compartimientos.

En respuesta a esta problemática, para el presente proyecto se plantea una tercera alternativa, consistente en un sistema de tratamiento integrado fabricado en fibra de vidrio, con un volumen de 5.000 litros, en cumplimiento con las normativas ambientales locales. Este sistema se complementa con un pozo de absorción final de 1.5 metros de diámetro y profundidad variable.

Esta solución permite la instalación del sistema en viviendas con espacios reducidos en su solar o patio, garantizando así que ningún beneficiario priorizado por la Secretaría de Desarrollo Rural o la empresa de aseo de Pereira sea excluido. Además, la implementación de esta alternativa contribuirá a la recuperación de diversas zonas afectadas, permitiendo verificar y evidenciar que, tras la construcción de los sistemas de tratamiento, los impactos ambientales negativos en las fuentes hídricas circundantes se reducirán sustancialmente, en función del número de viviendas atendidas.

Es importante mencionar que también se incluyen ensayos de percolación para definir bien sea el caso, la longitud del campo de infiltración en cada sitio específico o la profundidad y diámetro del pozo de absorción si las condiciones del predio no garantizan el área suficiente para campo de infiltración, siendo este último el más recomendado en todos los casos.

En el marco del mantenimiento de sistemas sépticos individuales, se presenta una propuesta técnica ajustada a la normativa vigente. Esta contempla el uso de elementos de bioseguridad, equipos y maquinarias especializadas para succión y lavado, así como vehículos acondicionados para el desarrollo de esta labor.

En este sentido, es fundamental que la administración municipal fortalezca la articulación con entidades departamentales y nacionales para asegurar fuentes de financiamiento complementarias, que permitan acelerar la ejecución del proyecto. Además, se requiere un monitoreo constante del avance de las obras, identificando posibles cuellos de botella en la gestión de los recursos y en la ejecución técnica, con el fin de implementar estrategias correctivas de manera oportuna.
Más allá de la construcción de infraestructura, el éxito del proyecto dependerá también de la capacitación y el acompañamiento a las comunidades beneficiadas, asegurando que los sistemas de saneamiento sean operados y mantenidos de manera adecuada. La sostenibilidad de estas soluciones a largo plazo no solo contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales, sino que también tendrá un impacto positivo en la salud pública y en la protección de los recursos hídricos del municipio.

El Municipio de Pereira, en cumplimiento del régimen municipal y en su rol como garante de la adecuada prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, tiene la responsabilidad de ejecutar obras destinadas a la reposición, mantenimiento y construcción de infraestructura para el saneamiento básico en las zonas rurales de los diferentes corregimientos. Estas intervenciones son fundamentales para asegurar la calidad del servicio y proporcionar a los habitantes de estas áreas condiciones de vida dignas, con acceso a soluciones efectivas para la disposición de aguas residuales y excretas.

En este contexto, durante los últimos ocho años, la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental ha atendido las solicitudes de la comunidad rural en el marco de los planes de desarrollo municipal. Según la información registrada con corte al 31 de marzo de 2024, se han identificado las siguientes necesidades en materia de construcción de sistemas sépticos para predios rurales dispersos en Pereira:

Corregimiento	Sistemas Construidos	Solicitudes Pendientes	Solicitudes Totales
Arabia	42	91	133
Altagracia	26	54	80
La Bella	247	287	534
La Florida	22	55	77
Combia Alta	89	153	242
Combia Baja	77	80	157
Morelia	22	46	68
La Palmilla	31	32	63

Corregimiento	Sistemas Construidos	Solicitudes Pendientes	Solicitudes Totales
Tribunas	62	108	170
Total	**622**	**906**	**1528**

Si bien se ha avanzado en la implementación de estos sistemas, persiste una brecha significativa en la cobertura, lo que evidencia la necesidad de continuar con las inversiones en saneamiento básico rural. Sin embargo, la construcción de infraestructura por sí sola no garantiza la sostenibilidad del servicio. Para asegurar que el recurso hídrico utilizado en actividades domésticas sea devuelto a las fuentes naturales con un nivel de tratamiento adecuado y en cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias, es fundamental establecer estrategias de mantenimiento periódico y control operativo de los sistemas sépticos.

La infraestructura de saneamiento rural en Pereira, especialmente los sistemas sépticos individuales, enfrenta un deterioro crítico debido a la falta de mantenimiento periódico y la ausencia de estrategias de gestión a largo plazo. Estos sistemas, diseñados para tratar las aguas residuales generadas en predios familiares, han operado sin intervenciones adecuadas desde su instalación, lo que ha generado obstrucciones, reducción de su capacidad de tratamiento y filtraciones que comprometen la calidad del suelo, del agua y de la vida de las personas que habitan la zona rural. Como resultado, un número significativo de estos sistemas ha colapsado parcial o totalmente, permitiendo el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento a los drenajes naturales y, en muchos casos, a los cuerpos hídricos que abastecen los acueductos rurales.

Esta situación representa una amenaza directa para la salud pública y el equilibrio ecológico de la región, dado que muchas de estas fuentes hídricas son utilizadas para el consumo humano por comunidades campesinas. La contaminación de estos recursos compromete no solo la calidad del agua, sino también el bienestar de la población y el desarrollo sostenible del territorio. Además, el mal funcionamiento de estos sistemas impacta negativamente en la biodiversidad local y en la estabilidad de los ecosistemas acuáticos, agravando problemas ambientales como la eutrofización y la proliferación de patógenos.

Ante esta problemática, es fundamental que el municipio implemente un programa integral de seguimiento técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas sépticos rurales. Este programa debe incluir la capacitación de las comunidades en el adecuado uso y conservación de los sistemas de saneamiento, la creación de mecanismos de apoyo logístico para la disposición adecuada de los

lodos generados y la articulación con entidades ambientales y sanitarias para la supervisión de los vertimientos.

Adicionalmente, se requiere garantizar la sostenibilidad del saneamiento básico en zonas rurales, asegurando la asignación de recursos para la rehabilitación de sistemas obsoletos y la implementación de nuevas tecnologías de tratamiento descentralizado. Solo mediante una gestión integral y coordinada del recurso hídrico será posible garantizar un acceso equitativo al saneamiento y prevenir riesgos sanitarios y ambientales en el municipio de Pereira.

Conforme lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de la Desarrollo Rural y Gestión ambiental inicie con las intervenciones a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027, por lo que se requiere entonces contar con una entidad idónea y con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las directrices impartidas por la Autoridad Ambiental, que cuente además con la capacidad Técnica, Administrativa y Organizacional para la ejecución del presente contrato, como lo es la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, entidad del orden público.

Una vez analizado todo lo anterior, se concluye que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que en última son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Así las cosas, El Municipio de Pereira y la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, pretenden a través del presente proceso, desarrollar conjuntamente a través de los componentes técnicos, administrativos, y financieros que conlleven el saneamiento básico.

Que para la celebración del presente contrato se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Carrera 7ª Nº 18-55 segundo piso de la ciudad de Pereira.

Celebrar el contrato con la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P** es una decisión estratégica acertada por varias razones:

Experiencia: La **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, cuenta con una experiencia en celebración de convenios y contratos interadministrativos suscritos

con el municipio de Pereira, desarrollando actividades de mantenimiento y la construcción de sistemas sépticos en el municipio de Pereira.

Idoneidad: La Empresa de Aseo de Pereira, como ente descentralizado de la Alcaldía de Pereira, se posiciona como la opción ideal para la ejecución de obras y mantenimientos de saneamiento básico, respaldada por su sólida capacidad técnica, habilitación jurídica y solidez financiera. Estos pilares se fundamentan en su objeto social, que abarca diversas competencias clave en la gestión de saneamiento básico.

En primer lugar, la Empresa de Aseo de Pereira cuenta con una amplia experiencia y competencia técnica en saneamiento básico. De acuerdo con el **numeral 1** de su objeto social, está facultada para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

En este apartado, destaca la supervisión y operación de proyectos de gran envergadura que ha realizado a lo largo de su historia, especialmente a la construcción de sistemas sépticos. Esta experiencia refleja similitudes cruciales con la gestión requerida para el correcto desarrollo del contrato.

Por su parte, el **numeral 10** del objeto social especifica la aptitud de la Empresa para diseñar, construir y operar sistemas completos de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos, donde se incluyen los lodos. Este numeral es particularmente relevante para la ejecución del contrato, ya que cubre todas las etapas necesarias para una gestión integral y eficiente.

Operativamente, la Empresa puede garantizar el cumplimiento de La Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, establece los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de: planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación, de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Administrativamente, la Empresa de Aseo de Pereira tiene la experticia para cumplir con todos los requisitos legales y administrativos, incluyendo la generación oportuna de constancias de gestión de residuos y reportes de cumplimiento ante la autoridad ambiental, aspectos alineados con el **numeral 5**, que habilita a la entidad para realizar, formular, asesorar y administrar planes integrales de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos. En este contexto, se resalta su idoneidad para llevar a cabo labores requeridas. Esto incluye:

Construcción de Infraestructuras Adecuadas: Capacidad para construir instalaciones específicas que minimicen el impacto ambiental y maximicen la eficiencia en el saneamiento básico.
Operación y Mantenimiento: Experiencia y competencia para realizar mantenimientos de manera continua y eficiente, incluyendo el mantenimiento preventivo.

Los beneficios ambientales de la operación de la Empresa de Aseo de Pereira estarían enmarcados en:

Reducción de la Contaminación: Implementación de tecnologías que reducen significativamente la cantidad de residuos destinados a disposición final, mitigando así la contaminación del suelo y del agua en pro de la **Conservación de Fuentes Hídricas**.

Los beneficios sociales también pueden ser significativos:

Creación de Empleo: Generación de empleos directos e indirectos que contribuyen al desarrollo económico local y al bienestar comunitario.
Sensibilización y Educación: Implementación de programas educativos que promueven prácticas sostenibles y conciencia ambiental entre la comunidad, otro aspecto relevante y alineado al **numeral 12** del objeto social relacionado con la realización de campañas de cultura ciudadana.
Mejora en la Salud Pública: Gestión adecuada de sistemas sépticos que reduce riesgos para la salud pública, mejorando así la calidad de vida de la población local.

Basada en su experiencia demostrada, capacidad técnica integral y alineación con los principios del objeto social descritos en los ítems 1, 5, 8, 10 y 12, , la Empresa de Aseo de Pereira se erige como la entidad idónea para realizar la construcción y mantenimiento sistemas sépticos. Toda vez que esta puede garantizar un estricto cumplimiento de las normativas ambientales y promover beneficios tangibles en términos de protección ambiental y desarrollo sostenible para Pereira y su área metropolitana centro occidente.

El cual se desarrolla conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Pereira Segura, Innovadora Competitiva E inteligente”, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCION

LÍNEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA
PROGRAMA	PROGRAMA No 15: ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
PROYECTO	2024660010018 SUBSIDIO AL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE ESTRATO I, II, Y III DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA.
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR A ESTRATOS I, II Y III DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.
META PLAN DE DESARROLLO	Brindar atención a 440 predios con sistemas saneamiento básico en la zona rural del municipio de Pereira.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El contrato interadministrativo se rige en toda su extensión por las disposiciones de los contratos estatales, consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2012 artículos 82 a 94, y por los Decretos 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, compilado por el Decreto 1082 de 2015, y como tal, está sujeto a todas sus restricciones y condiciones, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma, de perfeccionamiento, ejecución y legalización previstos en los artículos 32, 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1150 de 2007, y en especial por lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece como excepción la selección del contratista, cuando se contrata de manera directa con otra entidad pública, normatividad que para efectos del presente análisis, es necesario transcribir en extenso:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *(…) La escogencia del contratista se efectuará por regia general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo:*
(...)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

c) Contratos interadministrativos, ***siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*** *señalado en la ley o en sus reglamentos.* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

El literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

Los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, identifican la modalidad de selección para convenios y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

La secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental considera pertinente acudir a esta modalidad de contratación con la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P teniendo en cuenta lo siguiente:

Naturaleza Jurídica:

De conformidad con el artículo 17, siguientes y concordantes de la Ley 142 de 1994, la naturaleza jurídica de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P, corresponde a una **sociedad por acciones simplificada oficial de orden municipal** y su creación fue autorizada por el Acuerdo 030 de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Pereira. Es una empresa de capital 100% público.

Objeto o Actividad de la Entidad

Según el artículo 3 de los Estatutos de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P:

La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servicio público domiciliario de aseo de conformidad con la definición contenida en el numeral 14.24 del artículo 14 de la ley 142 de 1994. modificada por la ley 632 de 2000 y 689 de 2001, asimismo la sociedad tendrá como objeto social secundario y complementario al objeto social principal:
1. El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos y las actividades complementarias tales como transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. 2. igualmente incluye. entre otras las actividades complementarias de corte de césped y podrá de árboles ubicados en las vías y áreas públicas. de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. realizar todas las actividades inherentes al ornato y embellecimiento en zonas públicas y privadas. 3. diseño, establecimiento, mantenimiento, propagación de especies arbóreas y diseño construcción y

mantenimiento de jardines prados y zonas verdes. desarrollar, administrar, comercializar y operar sistemas de información y aplicaciones propias de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (tic) afines a su objeto social. 5. realizar, formular, asesorar y administrar planes integrales de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos. 6. prestar los servicios de interventoría. Asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas. 7. prestar los servicios de aseo, mantenimiento y afines a entidades públicas y privadas. 8. diseñar, coordinar, comercializar, operar y asesorar la implementación de modelos de producción limpia, para el sector público y privado. 9. la operación de viveros y similares. **10. el diseño, construcción y operación de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios. especiales y peligrosos**. 11. la formulación e implementación de políticas sostenibles. 12. la realización de. campanas de cultura ciudadana. 13. desarrollar cualquier otro objeto o actividad que no esté incluida dentro de los anteriores y que se asimile a ellos, siempre y cuando sea legalmente permitido. **14. construir toda clase de edificaciones en terrenos.** l5. asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales e internacionales, licitar en toda clase, de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho público o particular, realizar y formular diferentes concesiones con entidades públicas y privadas en asuntos relacionados a su objeto social. 16. girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar, pagar o aceptar pago, títulos valores cualesquiera u otros efectos de comercio en general, realizar en cualquier parte sea en su. Propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, bien sean civiles, industriales, tecnológicos, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que en manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social. para cumplir su objeto la sociedad la sociedad podrá: (i). adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar o arrendar en cualquier forma *unos y otros, representar a casas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional. (ii). representar casas nacionales o extrajeras que se ocupen del mismo ramo. (iii). comercializar, a nivel nacional e internacional de toda clase de bienes muebles o inmuebles. (iv). prestar servicios relacionados con las actividades que conforman el objeto social de la empresa, entre estos servicios la asesoría en todas las modalidades (v) adquirir para ella o para terceros y la venta de toda clase de acciones de sociedades anonimia e intereses sociales, intereses de capital o cuotas sociales en sociedades limitadas o cualesquiera otra clase de papeles de inversiones, (vi) comprar, vender y administrar bienes raíces muebles por cuenta propia o ajena; (vii) formar parte de la fusión, promoción, formación y reconstrucción de sociedades y empresa industriales parágrafo primero: la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos o contratos necesarios para el mismo entre los cuales se*

incluye a título enunciativo la siguientes comprar o vender todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad. participar como creador, aceptante o avalista en toda clase de contratos bancarios, enunciándose entre ellos y no limitados y a estos depósitos bancarios, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito, etc., celebrar contratos de arrendamiento, comodato o similares, gestionar y contratar la asesoría que sea necesaria para la realización de los negocios sociales, celebrar contratos de trabajo, prestación de servicios y similares y todos los demás necesarios para el cabal desempeño del objeto social, intervenir ante terceros o ante los accionistas como acreedora ,o deudora, avalista, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías. Parágrafo segundo: actividades complementarias especiales: la sociedad podrá: i. ejecutar directamente o contratar con terceros la facturación; recaudo, atención al cliente, cobranzas y en general celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. ii. ejercer las facultades especiales para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover o constituir servidumbres. iii. realizar los tramites necesarios para lograr la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación de los servicios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO

El objeto que se pretende contratar es: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

3.1.1 ALCANCES

Alcances específicos

1. Ejecutar las actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
2. Ejecutar cada una de las actividades de obras incluidas en el presupuesto teniendo presente las condiciones particulares de cada uno de los predios beneficiados o intervenidos.

3. Suministrar insumos, materiales y sistemas de tratamiento que cumplan con las condiciones específicas acordadas en los diferentes ítems del presupuesto.
4. Presentar pre-actas de obra durante la construcción de sistemas sépticos en las que se demuestren las ejecuciones y se mantenga el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar los mantenimientos a los sistemas sépticos individuales y brindar las orientaciones técnicas para la adecuada entrega de aguas servidas al sistema séptico.
6. Presentar certificado de manejo adecuado y disposición final de lodos en el componente de mantenimientos.
7. Elaborar el diagnóstico detallado del estado de la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los que se les realiza el mantenimiento.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo ameriten.
9. Presentar certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
10. Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
11. Garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales parafiscales, documentos que serán soporte de las cuentas de cobro o factura que presenten con el respectivo informe.
12. Contar con los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
14. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.
15. Consolidar y presentar los informes para la realización de seguimiento por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
16. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar

actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
18. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
20. La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP es la encargada de administrar y realizar la ejecución de las obras y por tal razón deberá mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.
21. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
22. El ejecutor cooperante (ejecutor) no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

Nota: El campamento correspondiente a la obligación 1 de la entidad cooperante o ejecutora, solamente puede ser usado para almacenar material, equipos y herramientas, En ningún caso podrá ser utilizado como oficina, ni para el desarrollo de actividades de tipo administrativo o cualquier otra diferente al almacenamiento aquí autorizado.

PRODUCTOS

1. La construcción de **CINCUENTA Y UN (51)** sistemas sépticos prefabricados de 5.000 litros Individuales en los predios priorizados entre la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira y la empresa Aseo de Pereira en los corregimientos de Combia Alta, Combia Baja, Morelia, La palmilla y Altagracia.

2. Mantenimiento de **TREINTA Y UN (31)** Sistemas Sépticos Individuales en los predios priorizados por la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira.

3. Ejecutar la obra dando pleno cumplimiento a los ítems pactados para la construcción y/o mantenimiento de cada sistema séptico, y a las normas de bioseguridad requeridas para el desarrollo de dicha obra.

4. Cumplir a cabalidad cada uno de los alcances específicos antes citados que tengan relación directa con cada uno de los procesos de construcción y/o mantenimientos de sistemas sépticos.

5. Presentar Informe (documento técnico) donde se evidencie la construcción y/o mantenimiento de los sistemas sépticos de acuerdo a los ítems presentados en el presupuesto.

Es importante destacar que, en el caso del municipio de Pereira, el Acuerdo 35 de 2016, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), establece en su Artículo 494, Numeral 3, los usos permitidos en la zona rural para el tratamiento de residuos, en particular la deshidratación y estabilización de lodos residuales provenientes de sistemas de tratamiento biológico que no contengan residuos peligrosos. Dichas actividades están autorizadas en las siguientes áreas:

Zona de Manejo Especial (): En predios contiguos al relleno sanitario, según lo indicado en el Mapa 14 del Sistema de Acueducto y Saneamiento, 0c1 oV 0n/ una extensión de 9,37 hectáreas. A1-GAFARCH-

Corregimiento de Tribunas Córcega: Como actividad complementaria del servicio de alcantarillado, específicamente en:
La vereda *Monte Largo*, en el predio identificado con la ficha catastral 00- 06-0004-0048-000.
La vereda *Condina Guacarí*, en el predio identificado con la ficha catastral 00-07-0005-0160-000.

Planta de Deshidratación y Estabilización de Lodos: Actualmente operada por la empresa ICSA ING S.A., con una extensión de 5,2 hectáreas, ubicada en los predios señalados en el Mapa de Acueducto y Saneamiento del Suelo Rural. En esta planta también se desarrollan actividades de tratamiento de aguas residuales provenientes de baterías sanitarias portátiles, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1260 de 2013.

Otras áreas de la zona rural: Se permite la ejecución de actividades de deshidratación y estabilización de lodos residuales como parte complementaria de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, siempre que se cumplan las normativas y permisos ambientales correspondientes.

A nivel nacional, la propuesta se encuentra alineada con el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Resolución 330 de 2017, específicamente en la Sección 5: Gestión de Subproductos del Tratamiento de Aguas Residuales, donde en su Artículo 211 se establecen los requisitos mínimos

de diseño para los procesos de manejo de lodos en los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Tabla 44. Requerimientos de área para lechos de secado a cielo abierto

Tipo de biosólido	***Área (m2/persona)***	***Carga de sólidos (kg/m2 año de sólidos seco)***
Primario digerido	*0,1*	*120 - 150*
Filtro percolador digerido	*0,12 - 0,16*	*90 - 120*
Lodos activados digeridos	*0,16 - 0,24*	*60 - 100*

Los anteriores valores podrán reducirse al 75% cuando los lechos de secado se cubren.

Una alternativa para el secado de los biosólidos es el uso de canchas de secado, las cuales serán empleadas en zonas de clima seco. La carga de sólidos debe mantenerse en un rango de 50 a 150 kg/m², con una aplicación en capas de 25 cm de espesor.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo 35 de 2016 (POT), Artículo 494, Numeral 3, Literal C, permite el manejo de lodos en sitio, y que la Resolución 330 de 2017, Artículo 211, reconoce las canchas de secado como una alternativa para su tratamiento en zonas secas, nuestra propuesta técnica contempla que, en los predios donde el espacio lo permita, los lodos generados durante la actividad de mantenimiento sean tratados directamente en el sitio.

Sin embargo, en aquellos casos en los que el predio seleccionado o la vivienda rural no cuenten con el área suficiente para este manejo, la propuesta incluye el alquiler de un vehículo de succión para el almacenamiento, transporte y disposición final adecuada de los lodos. Dicho vehículo cumplirá con los permisos exigidos por la autoridad ambiental y con las especificaciones técnicas requeridas para el transporte y manejo de este tipo de residuos.

El proceso de selección de beneficiarios del programa no es seleccionado de manera discrecional, sino que se identifican a partir de las solicitudes radicadas directamente por los habitantes de la zona rural ante la Secretaría de Desarrollo

Rural y Gestión Ambiental, quienes manifiestan formalmente la necesidad de instalación o mantenimiento de sistemas sépticos.

Una vez recibidas dichas solicitudes, se adelanta una visita de verificación y viabilización técnico-social en el predio, en la cual se evalúan criterios previamente definidos y objetivos, tales como:

- **Disponibilidad física y condiciones del terreno** para la construcción del sistema séptico.
- **Condiciones actuales de saneamiento básico y riesgo sanitario o ambiental existente**.
- **Condición socioeconómica de la familia**, con énfasis en hogares de escasos recursos y alta vulnerabilidad rural, conforme a lineamientos del Plan de Desarrollo y principios de focalización social.
- **Núcleo familiar habitante permanente del predio**, con uso habitacional prioritario.

Con fundamento en dichos criterios, se emite un concepto de viabilidad técnica y social, el cual determina si el predio es apto para la instalación, o mantenimiento del sistema séptico.

Este procedimiento garantiza que la priorización de beneficiarios se realice bajo principios de necesidad, equidad, eficiencia del gasto público y enfoque diferencial rural, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y la la Sentencia T-078/20, que establece que, en el marco de las obligaciones constitucionales y legales, la autoridad municipal deberá intervenir cuando se acrediten condiciones específicas que justifiquen su actuación.

Además, se propone la entrega a los beneficiarios:

Bacterias para la activación del sistema séptico.
Placa acrílica para la identificación de los sistemas existente
Manual de mantenimiento de los sistemas sépticos, acompañado de una capacitación general para los beneficiarios.

Asimismo, se elaborará un mapa interactivo de cada uno de los sitios intervenidos, permitiendo que, en el corto, mediano y largo plazo, cualquier ciudadano pueda verificar en la web las condiciones de infraestructura y saneamiento básico en la zona rural del municipio de Pereira.

A través de este contrato interadministrativo, se busca dar cumplimiento al plan de desarrollo a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental con el

fin de identificar los corregimientos y predios con mayores necesidades y requerimientos en materia de saneamiento básico.

No obstante, desde nuestra experiencia y conocimientos técnicos, planteamos una sugerencia respetuosa Combia Alta, Combia Baja, Morelia, La palmilla y Altagracia como zona donde se va a desarrollar la obra en el primer semestre del 2026 dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Proponemos evaluar la viabilidad de realizar un barrido general de las viviendas que cuentan con sistemas sépticos en los diferentes corregimientos, veredas, cuencas y microcuencas. Esta acción permitiría evidenciar con mayor precisión el impacto ambiental generado tras la ejecución de los mantenimientos.

Es fundamental recordar que el saneamiento básico tiene como objetivo principal la reducción de la contaminación en las fuentes hídricas, contribuyendo a la preservación y descontaminación de cuencas y microcuencas. Solo mediante un diagnóstico integral en cada sector y la implementación conjunta de un Plan Estratégico de Saneamiento a cuatro años, el municipio de Pereira, con el apoyo de la Empresa de Aseo de Pereira como entidad colaboradora, podrá presentar a la comunidad resultados concretos y medibles en la mejora de la calidad del agua cruda en las microcuencas, muchas de las cuales son fuentes abastecedoras de acueductos rurales.

3.1.2. Clasificación UNSPSC del objeto

Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato, consulte la “Guía para la Codificación de Bienes y Servicios” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente que se encuentra publicada en www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
Servicios de instalación o mantenimiento de sistemas sépticos	72	7215	721511	72151101

4 OBLIGACIONES

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
2. Ejecutar cada una de las actividades de obras incluidas en el presupuesto teniendo presente las condiciones particulares de cada uno de los predios beneficiados o intervenidos.
3. Suministrar insumos, materiales y sistemas de tratamiento que cumplan con las condiciones específicas acordadas en los diferentes ítems del presupuesto.
4. Presentar pre-actas de obra durante la construcción de sistemas sépticos en las que se demuestren las ejecuciones y se mantenga el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar los mantenimientos a los sistemas sépticos individuales y brindar las orientaciones técnicas para la adecuada entrega de aguas servidas al sistema séptico.
6. Presentar certificado de manejo adecuado y disposición final de lodos en el componente de mantenimientos.
7. Elaborar el diagnóstico detallado del estado de la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los que se les realiza el mantenimiento.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo ameriten.
9. Presentar certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
10. Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
11. Garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales parafiscales, documentos que serán soporte de las cuentas de cobro o factura que presenten con el respectivo informe.
12. Contar con los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
14. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición, toda la capacidad

técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.

15. Consolidar y presentar los informes para la realización de seguimiento por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
16. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
18. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
20. La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP es la encargada de administrar y realizar la ejecución de las obras y por tal razón deberá mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.
21. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
22. El ejecutor cooperante (ejecutor) no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

Nota: El campamento correspondiente a la obligación 1 de la entidad cooperante o ejecutora, solamente puede ser usado para almacenar material, equipos y herramientas, En ningún caso podrá ser utilizado como oficina, ni para el desarrollo de actividades de tipo administrativo o cualquier otra diferente al almacenamiento aquí autorizado.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Realizar las operaciones técnicas y administrativas para la realización de ***˝CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”*** en el Municipio de Pereira, de conformidad con la propuesta técnica y económica

presentada, así:

4.1.2.1 Atender las siguientes cantidades de construcción de sistemas sépticos, según priorización de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

CANTIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
17	Corregimientos de Combia Alta, Combia Baja, Morelia, La palmilla y Altagracia	Construcción de sistemas sépticos individuales con zanja	$ 24.031.427
17		Construcción de sistemas sépticos individuales con pozo	$ 23.706.468
17		Construcción de sistemas sépticos individuales integrado en fibra de vidrio	$ 26.852.930

4.1.2.2 Atender las siguientes cantidades de mantenimientos de sistemas sépticos, según priorización de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

CANTIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
31	Según viabilización realizada por la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	Mantenimiento de sistemas sépticos individuales	$ 3.518.516

Notas aclaratorias: -La atención de los trámites de parte se deben ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 330 de 2017- Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico- RAS, Resolución 844 de 2018 Reglamento Técnico con Enfoque Diferenciado para las Zonas Rurales- RAS RURAL, la Resolución 799 de 2021, la cual modificó la Resolución 330 de 2017 y cualquier normativa que reglamente la materia y que sea expedida con posterioridad.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso contractual.

b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad, para la ejecución del objeto contractual.

c) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución del proyecto.

d) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

e) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

f) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

7. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.**

El contrato interadministrativo propuesto tendrá un valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($2.199.733.906)** el cual incluye los costos impositivos o tributos que se generen por la ejecución del contrato.

8. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE**

MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($2.199.733.906)

NOTA: ESTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUENTA CON VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

FORMULARIO DE PRECIOS

CAPITULO	ACTIVIDAD	UNDIDAD	CANTIDAD	VL UNIT.	VLR TOTAL	%
1	**PRELIMINARES**				$ 29.641.069	2,18%
1,30	Localización y replanteo obra	m2	4.173,00	$ 7.103	$ 29.641.069	
3	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y LLENOS**				$ 161.477.998	11,87%
3,02	Descapote y limpieza manual	m2	1.953,48	$ 7.243	$ 14.149.017	
3,05	Entibado para excavaciones profundidad mayor a 1.5 m	m2	170,90	$ 78.412	$ 13.400.924	
3,21	Excavación material común seco H=0-1,5 m manual	m3	1.370,90	$ 41.447	$ 56.819.775	
3,22	Excavación material común seco H=1,5-4 m manual	m3	204,00	$ 48.078	$ 9.807.998	
3,35	Lleno compactado material sitio manual	m3	435,55	$ 36.874	$ 16.060.567	
3,37	Lleno con arena	m3	231,20	$ 113.206	$ 26.173.199	
3,42	Nivelación terreno manual	m2	4.435,04	$ 5.652	$ 25.066.519	
5	**ESTRUCTURAS**				$ 42.219.536	3,10%
5,01	Acero de refuerzo 420 Mpa	Kg	5.074,50	$ 8.320	$ 42.219.536	
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				$ 90.090.503	6,62%
7,74	Tuberia PVC sanitaria 3" + accesorios	m	918,00	$ 37.191	$ 34.141.485	
7,75	Tuberia PVC sanitaria 4" + accesorios	m	1.071,00	$ 52.240	$ 55.949.019	
28	**TRANSPORTES**				$ 14.315.761	1,05%
28,04	Cargue materiales a hombro	Hm-m3	778,95	$ 18.378	$ 14.315.761	
29	**SIN CODIGO**				$ 1.022.194.981	75,16%
29,01	Transporte otros materiales camion 350	hr	408,00	$ 73.776	$ 30.100.608	
29,02	Transporte de materiales petreos	m3-km	21.760,00	$ 1.431	$ 31.138.560	
29,03	Caja de inspección de 0,50 x 0,50 x 0,50 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa tapa marco angulo metalico hembra y macho de 1 1/2" *1/8" y 1 1/4"*3/16" aforo SS	Un	102,00	$ 581.493	$ 59.312.253	
29,04	Placa Maci. Aerea C20.7 MPa E=.10 m (m2) para SS	M2	676,60	$ 244.792	$ 165.626.375	
29,05	Tapa para insp 0.60 x 0.60 marco angulo metalico hembra y macho de 1 1/2" y 1 1/4" Tapa con ref d=3/8" cada 12 cm en ambos sentidos	Un	238,00	$ 219.131	$ 52.153.088	
29,06	SISTEMA INTEGRADO EN FIBRA DE VIDRIO 5000 lt. Incluye material filtrante (rosetones plasticos)	un	17,00	$ 12.043.042	$ 204.731.707	
29,07	Suministro e instalacion de kit septico 5000 Lt, incluye material filtrante (rosetones de plástico)	un	34,00	$ 7.279.151	$ 247.491.149	
29,08	Zanja de infiltración 0.40x0.40 con tuberia de drenaje de Ø=100 mm (m) SS	m	408,00	$ 124.625	$ 50.847.106	
29,09	Muro ladrillo tolete soga (Para pozo de absorcion D=1.50 m H=2.00 m) (m2)	M2	336,60	$ 112.558	$ 37.886.919	
29,10	Bacterias para arranque del sistema.	Galon	164,00	$ 139.004	$ 22.796.682	
29,11	Elaboracion de mapa digital con documento diagnostico de estado de cada uno de los componentes del sistema, georeferenciacion del predio e identificacion de la cuenca y la microcuenca beneficiada. imformacion cargada en la web para revision de publico general	Un	82,00	$ 135.066	$ 11.075.388	
29,12	Placa en acrilico para identificacion de obra con todos informacion del proyecto y componentes del sistema en vinilo autoadhesivo plastificado med. 35*24 cm	Un	82,00	$ 95.612	$ 7.840.184	
29,13	Manual de mantenimiento didactico y full color, incluye capacitacion a los beneficiarios	Un	82,00	$ 25.485	$ 2.089.731	
29,14	Ensayo de percolación	Un	102,00	$ 265.000	$ 27.030.000	
29,15	Cuadrilla 1 Of +3 Ay práctico (jornal + prestaciones) mantenimiento SS	Día	46,50	$ 540.585	$ 25.137.185	
29,16	Cal agricola viva (oxido de calcio) para manejo de lodos en presentacion 10 kilos	Bulto	31,00	$ 37.100	$ 1.150.100	
29,17	Alquiler vehiculo tipo camion con tanques y/o con bomba de succion para cargue, trasnporte y disposicion final de lodos en sitio adecuado cuando las condiciones del predio beneficiado asi lo requieran con cap +3.0 Ton	Hora	31,00	$ 387.960	$ 12.026.760	
29,18	Manejo y disposicion final de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de agua residual	m3	46,50	$ 479.067	$ 22.276.616	
29,19	Alquiler de hidrolavadora de 8 HP consumo 15 lt/min, presion + de 3000 Psi combustible diesel o gasolina incluye mangueras y isotanque de 1000 Lt.	Dia	46,50	$ 119.780	$ 5.569.770	
29,20	Alquiler de motobomba estercolera caudal de succion 20 a 30 m3/hora, capacidad de elevacion metros 40, succion pulgadas 3" descarga pulgadas 2" combustible diesel o gasolina incluye acoples y mangueras	Dia	46,50	$ 127.200	$ 5.914.800	
	COSTOS DIRECTOS ESTIMADOS				$ 1.359.939.848	100,00%
	A.U	%	41,44%		$ 563.559.073	41,44%
	COSTOS TOTALES				$ 1.923.498.921	141,44%

COSTOS INDIRECTOS

Ítems	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
	Visita tecnica para identificacion del predio a intervenir.	VISITA	82,00	$ 82.000	$ 6.724.000
	Equipos de dotación para oficina (Campamento), consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos oficina, comunicaciones, y bioseguridad del personal que realiza la labor de mantenimiento e identificaciones	UN	1,00	$ 9.000.000	$ 9.000.000
	Alquiler vehiculo tipo camioneta 4x4 capacidad 1 TON *5 MESES	MES	10,00	$ 8.084.069	$ 80.840.688
	IVA Mantenimientos y costos indirectos	un	1,00	$ 35.762.471	$ 35.762.471
	VALOR COSTOS INDIRECTOS			(D)	$ 132.327.159

	COSTO TOTAL PROYECTO				$ 2.055.826.080
	VALOR INTERVENTORIA DEL PROYECTO			7%	$ 143.907.826
	APORTE SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL				$ 2.199.733.906

FORMA DE PAGO:

Se desembolsará de la siguiente manera:

Mediante tres (3) actas así:

Acta 1 por valor del cuarenta (40) porciento del contrato una vez sea entregado a la entidad la formulación del plan de trabajo, cronograma de actividades, conformación de equipo de trabajo, selección conjunta de beneficiarios con la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, y actividades administrativas inherentes al desarrollo del contrato interadministrativo, tales como reunión de conformación de comité de ejecución, por parte de la Empresa de Aseo S.A.S ESP, previo visto bueno por parte del supervisor.

Acta 2: por valor del cuarenta (40) porciento del contrato, al elaborar acta del cincuenta (50) porciento de ejecución financiera

Acta 3 final: por valor del veinte (20) porciento del contrato, a la liquidación del mismo.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es la Contratación directa, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La contratación directa se hace con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en este estudio. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta.

IDONEIDAD: El Municipio de Pereira busca contratar con una entidad pública cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso que le otorgue capacidad jurídica para su celebración y correcta ejecución.

Requisito que será acreditado mediante la presentación del certificado de existencia y representación o documento paralelo expedido por la Cámara de comercio del domicilio de esta o por la entidad que haga sus veces con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

EXPERIENCIA: La entidad pública debe acreditar experiencia suya o de su planta de personal en la realización exitosa en la ejecución de contratos o convenios similares o afines al objeto de este proceso.

ÍTEM	VERIFICACIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE
CAPACIDAD JURÍDICA	OBJETO SOCIAL GUARDE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL QUE LE OTORGUE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SU CELEBRACIÓN Y CORRECTA EJECUCIÓN. AUSENCIA DE LIMITACIONES PARA CONTRATAR.	REQUISITO QUE SERÁ ACREDITADO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN O DOCUMENTO PARALELO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE ESTA O POR LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
	CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: ACTA DE POSESIÓN. DECRETO DE NOMBRAMIENTO. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (AMARILLA CON HOLOGRAMAS) O DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
EXPERIENCIA	LA ENTIDAD PÚBLICA DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA EN MÍNIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, RELACIONADOS O AFINES AL OBJETO DE ESTE PROCESO, LOS CUALES DEBEN SUMAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	SOPORTES DE EXPERIENCIA, CERTIFICADO DE CONTRATO O ACTAS DE LIQUIDACIÓN.
LIBRETA MILITAR	LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE SE TRATE DE HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL DECRETO – LEY 2150 DE 1995.	COPIA LEGIBLE DE LA LIBRETA MILITAR, O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA FUNCIÓN PÚBLICA.	FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA FUNCIÓN PÚBLICA.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES O PLANILLA DE PAGO. (SEGÚN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.	ANTECEDENTES JUDICIALES MEDIDAS CORRECTIVAS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ANTECEDENTES FISCALES CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
PROPUESTA	DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE	DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
RUT	RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR, ACTUALIZADO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, FECHA DE IMPRESIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (EN CASO DE HABER REALIZADO MODIFICACIONES PARA LAS CUALES LA DIAN EXIGE ACTUALIZACIÓN), DE NO SER EL CASO LA COPIA DEBE TENER FECHA DE GENERACIÓN NO PUEDE SER SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, el Municipio de Pereira utilizará como herramienta el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" con el fin de elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

10.1 ANEXO 1.1 MATRIZ 1 - RIESGOS-2

11. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a la matriz de riesgos, debido a que la probabilidad de materialización es baja.

12. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Pereira vigilará la ejecución del presente mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el contratista y lo refrendará autorizando su pago, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

13. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, celebrar el contrato interadministrativo con una entidad pública que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

2454431042

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

LUZ MARIA ARIAS CANO
Directora Operativa de Desarrollo Rural y Gestión ambiental

Carlos Andrés Velásquez Ciro
Contratista – Revisó componente jurídico